

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MANCILLA ORTEGA
RADICACION: 2020-00190-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROOCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MANCILLA ORTEGA
INTERLOCUTORIO No. 484
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia de sustanciación No. 401 de fecha octubre 14 de 2020, viene a despacho, a efectos de rechazarla por esa misma causa.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguida por BAYPORT COLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, en contra de CARLOS ANDRES MANCILLA ORTEGA. (Art. 90 del CGP.).
- 2.- En firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.